

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. A folio 17 de la demanda obra el registro Civil del señor Luis Felipe Estrada Lozano, quien comparece a través de apoderado judicial . Solicita ser reconocido como heredero. Palmira, Febrero 11 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (V), Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el señor LUIS FELIPE ESTRADA LOZANO solicita ser reconocido como heredero en la presente causa. Teniendo en cuenta el despacho que la solicitud se ajusta a lo previsto por numeral 4° del artículo 488 del C. de G P. y que a folios 17 del infolio se acredita el vínculo parental que para con el de cujus ostenta el peticionario, se le reconocerá tal condición.

De igual forma, reconociéndole personería a su apoderado judicial, se ordenará compartirle el enlace al expediente virtual. En razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. RECONOCER como heredero del señor JAMES ESTRADA LOPEZ, al señor LUIS FELIPE ESTRADA LOZANO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2°. RECONÓCESE personería suficiente al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA DAVILA, abogado actualmente en ejercicio, cedula No.19395114 e inscrito ante el Consejo superior de la Judicatura con la TP.No.39116 para que represente los intereses del precitado heredero en los términos contenidos en el memorial poder conferido.

3°. Por secretaría del despacho, compártase al precitado profesional el enlace al expediente virtual.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee398d8086b6529253b774f2d9385a95fe9a3815f01dc5859a2f4f8e56010ded

Documento generado en 14/02/2022 05:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>